

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO. DPAYE-SRMS-001/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEA”, REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RICARDO SALVADOR TORRES BUTANDA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA VIAJES PREMIER, S.A., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL  EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma del Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Representante Legal.

Eliminado 1

### Antecedentes

1.- Con fecha 8 de enero de 2016, las partes suscribieron el Contrato no. **DPAYE-SRMS-001/16**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, cuyo objeto es “**La contratación abierta del servicio de agencia de viajes para la expedición de boletos de avión**”, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico.

2.- En la cláusula segunda se estableció que “**EL INEA**”, se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” por los servicios que le preste en los términos de “**EL CONTRATO**”, la cantidad como importe mínimo de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) y el máximo \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) que incluye el impuesto al valor agregado, que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico.

3.- En la cláusula octava de “**EL CONTRATO**” se estableció que la vigencia será a partir del 08 de enero al 15 de marzo de 2016.

4.- Mediante oficio DPAYE/0212-1/2016 de fecha 10 de marzo de 2016, la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación solicitó a “**EL PROVEEDOR**” la ampliación en vigencia de “**EL CONTRATO**”, para dar continuidad a la contratación abierta del servicio de agencia de viajes para la expedición de boletos de avión, para que se lleve a cabo un convenio modificatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a la cláusula vigésima segunda de “**EL CONTRATO**”.

5.- En respuesta a dicha solicitud, mediante escrito de fecha 10 de marzo de 2016, “**EL PROVEEDOR**” manifestó estar de acuerdo en realizar un Convenio Modificatorio en términos solicitados por de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación.

6.- Mediante oficio DPAYE/SRMS/0212-2/2016 de fecha 10 de marzo de 2016, y documentación anexa, la Dirección de planeación, Administración y Evaluación, solicitó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, llevar a cabo un Convenio

Modificatorio, para la ampliación en vigencia de “EL CONTRATO”, para dar continuidad a la contratación abierta del servicio de agencia de viajes para la expedición de boletos de avión, de conformidad a lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 párrafo segundo de su Reglamento y a la cláusula vigésima segunda de “EL CONTRATO”.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 2:  
Firma del  
Representante  
Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1  
de la LFTAIP y  
el Art. 116  
Párrafo 1 de  
la LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información  
que contiene  
Firma del  
Representante  
Legal.

7.- Mediante oficio DPAyE/SRMyS/0274/2016 de fecha 16 de marzo de 2016, la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración del Convenio Modificatorio a “EL CONTRATO” con fundamento en el artículo 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y a la cláusula vigésima segunda de “EL CONTRATO”.

### Declaraciones

**Ambas partes declaran que:**

**Primera.-** Las modificaciones a “EL CONTRATO”, se ajustan a lo establecido en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la cláusula vigésima segunda de “EL CONTRATO”.

**Segunda.-** Se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, Las partes acuerdan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio Modificatorio la ampliación en vigencia de “EL CONTRATO”, para dar continuidad a la contratación abierta del servicio de agencia de viajes para la expedición de boletos de avión, por lo que se modifica la cláusula octava de “EL CONTRATO” y el Anexo Técnico, de conformidad a lo estipulado en los antecedentes.

**Segunda.-** Se modifica la cláusula octava de “EL CONTRATO” para quedar de la siguiente manera:

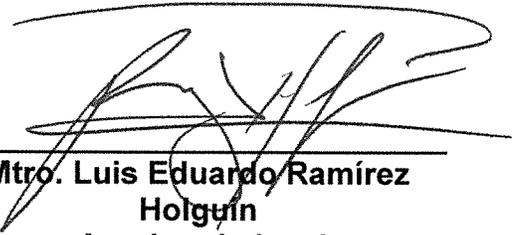
Octava.- La vigencia del presente Contrato será a partir del día 08 de enero al 15 de abril de 2016.

**Tercera.-** A excepción de lo antes estipulado, las partes ratifican en sus términos todas y cada una de las cláusulas de “EL CONTRATO” y de “EL CONVENIO” y su Anexo Técnico.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, las partes, suscriben el presente convenio, por duplicado, en la ciudad de México, el día 16 de marzo de 2016.

Motivación:  
Datos personales.  
Eliminado 1 y 2:  
Nombre y Firma del Representante Legal.  
Fundamento:  
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116 Párrafo 1 de la LGTAIP.  
En virtud de tratarse de información que contiene Nombre y Firma del Representante Legal.

Por “EL INEA”

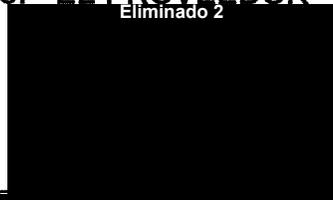


---

**Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín**  
Apoderado legal

Por “EL PROVEEDOR”

Eliminado 2

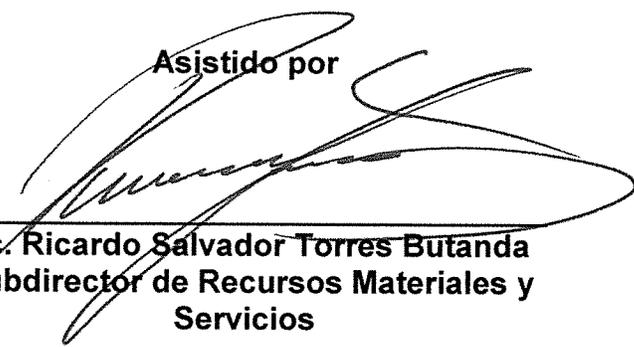


---

Eliminado 1

**Hernández Escamilla**  
Representante legal

Asistido por



---

**Lic. Ricardo Salvador Torres Butanda**  
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios